

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año sesiente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 diciembre 1917).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUBSISTENCIAS.

CIRCULAR

Con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 29 del pasado noviembre (B. O. núm. 296 de 7 del actual), los precios de la gasolina en fábricas y depósitos en esta provincia, hasta el día 31 del actual, no podrá exceder de 102'50 pesetas el hectolitro sin envase.

El precio al detall en almacenes o depósitos de esta capital, los fija esta Junta hasta la indicada fecha, para la capital en 1'20 pesetas el litro, y para los pueblos de la provincia donde no existan depósitos, se sumará al indicado precio de 1'20 pesetas litro el gasto estricto del transporte.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los vendedores y almacenistas de la citada esencia, a los que prevengo que por cualquier denuncia que se me formule por alteración en los precios citados, impondré al infractor la multa de 500 a 5.000 pesetas a que me autoriza el artículo adicional de la ley de Subsistencias.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1917.

El Gobernador-Presidente,
 FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCIÓN SEXTA

Acered.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público los documentos siguientes, formados para el año de 1918.

Repartos de la contribución rústica y padrón de edificios y solares, por ocho días; matrícula industrial, por diez días y padrón de cédulas personales, por quince días.

Acered, 5 de diciembre de 1917.—El Alcalde, P. A., Cipriano Valtueña, Secretario.

Rodén.

Por el presente se invita y requiere a todos los propietarios de esta localidad, vecinos y forasteros, para que durante el plazo de quince días, presenten en esta Alcaldía las declaraciones juradas de todas sus rentas o utilidades que obtengan dentro de este término municipal por todos los conceptos, con el objeto de confeccionar los repartos substitutivo de consumos y general para el próximo año 1918; advirtiéndole que pasado dicho plazo serán fijadas las utilidades imponibles por la Junta de evaluación sin derecho a reclamación alguna.

Rodén, 4 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Julián Colás.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 356 de orden, correspondiente a los préstamos de alhajas efectuados en la Central y Sucursal número 1, situadas en las calles de San Andrés, núm. 14 y Armas, núm. 30, respectivamente, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, se venderán en subasta pública el día 16 de diciembre de 1917, a las nueve de la mañana.

Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas
	Central.				
25.783	Un par de pendientes de oro con piedras verdes	18	27.081	cadena de oro, dos medallas y dos dijes y un bolso de plata	103
25.811	Un par de pendientes de oro con brillantes	578	27.112	Un reloj y una cadena de oro	103
25.818	Un par de pendientes, un alfiler y un relojito de oro con diamantes	174	27.150	Un cubierto de plata	10
25.825	Seis cucharillas, seis cuchillos y un juego de trinchante de plata	24	27.156	Un alfiler de oro con brillantes	86
25.838	Una sortija de oro con un brillante	87	27.157	Una cadena de plata y un reloj de acero.	10
25.899	Tres monedas de veinte francos y una de diez francos de oro y una pulsera de metal	70	27.174	Cuatro sortijas de oro	12
25.906	Una sortija de oro con diamantes	47	27.198	Un cubierto de plata	10
25.931	Una sortija de oro	3	27.246	Un par de pendientes de oro con diamantes y perlas falsas	6
25.958	Un relojito de metal y nácar	6	27.323	Un par de pendientes de oro con diamantes y un bolsillo de plata	23
26.003	Una medalla de oro bajo, un servilletero y dos bolsillos de plata	12	27.336	Dos pares de pendientes de oro con diamantes y un bolsillo de plata	23
26.101	Un cubierto de plata	10	27.348	Un cucharón de plata	12
26.149	Un par de pendientes de oro con granate.	7	27.374	Una cadenita y una medalla de oro con diamantes y doblete	46
26.158	Un par de pendientes de oro y un bolsillo y dos servilleteros de plata	10	27.390	Dos cubiertos de plata	19
26.231	Una sortija de oro con dos brillantes y un doblete	58	27.426	Un dije de oro	6
26.290	Una barrita de oro bajo	41	27.542	Una moneda de oro de cincuenta francos	46
26.362	Un alfiler de oro	6	27.561	Cuatro cubiertos de plata	46
26.377	Un alfiler de oro con diamantes (falta uno)	7	27.570	Seis cubiertos de plata	57
26.401	Un par de pendientes, una sortija y un alfiler de oro con brillantes y diamantes	345	27.634	Tres cubiertos de plata	28
26.448	Un reloj (llave) de oro	46	27.649	Una moneda de veinticinco pesetas y otra de diez pesetas de oro	35
26.450	Una cruz con un diamante y un relojito de oro	43	27.699	Un alfiler de oro con brillantes	103
26.451	Una sortija de oro con diamantes	58	27.723	Un reloj de plata	10
26.458	Un bolsillo de plata	7	27.730	Un alfiler de oro con brillantes	46
26.464	Un reloj y una cadena de metal	3	27.735	Un relojito de plata en pulsera	8
26.487	Un medallón de oro	23	27.752	Un alfiler de oro y un servilletero de plata	3
26.504	Una sortija de oro	10	27.755	Un centro (armazón) de plata	10
26.506	Un imperdible de oro con diamantes y zafiros y un relojito de plata	52	27.789	Una moneda libra esterlina	21
26.528	Un reloj de oro de una tapa	52	27.790	Un cazo de plata	12
26.571	Un guarda-pelo, un alfiler de oro y un bolsillo de plata	52	27.806	Doce cuchillos de plata	21
26.580	Un bolsillo de plata	6	27.818	Una moneda oro de cincuenta pesetas americana	46
26.639	Un alfiler de oro	3	27.819	Un rosario de plata y un devocionario ..	5
26.668	Un relojito de oro (llave)	58	27.820	Un cubierto y un servilletero de plata ..	11
26.670	Dos relojes de plata y uno de metal	29	27.821	Dos cuchillos y dos servilleteros de plata.	5
26.743	Un alfiler y unos pendientes de oro	12	27.822	Una cadena y una medalla de oro	12
26.790	Una sortija, un alfiler con brillantes y diamantes y un relojito de oro	87	27.823	Tres piezas de plata	4
26.795	Un par de pendientes de oro con granates	6	27.839	Un cubierto de plata	10
26.864	Una pulsera de oro con brillantes y diamantes, un relojito y una sortija de oro	201	27.839	Once monedas onzas y dos medias onzas de oro	1083
26.939	Doce medallas de oro bajo	14	27.842	Una sortija de oro con un brillante	257
26.950	Una sortija de oro	12	27.843	Un alfiler de oro para corbata con un brillante	228
27.030	Una palmatoria de plata	7	27.844	Una sortija oro con tres brillantes	342
27.033	Un alfiler con brillantes y un relojito de oro	327	27.845	Un alfiler de oro, con brillantes, diamantes y dobletes	228
27.034	Un par de pendientes con diamantes y un reloj de oro	155	27.846	Una pulsera con brillantes, diamantes y dobletes y dos gemelos de oro con un brillante cada uno	570
27.035	Un reloj de oro y cuatro cubiertos de plata	149	27.847	Un par de pendientes y un alfiler de oro con brillantes	200
27.047	Dos pares de pendientes, una sortija, dos alfileres con diamantes y dobletes, una		27.848	Tres pulseras, un alfiler, un par de pendientes de oro con diamantes	274
			27.849	Un par de pendientes, una sortija, un imperdible, una pulsera de oro y plata con brillantes, diamantes y otras piedras	228
			27.850	Una pulsera, dos sortijas de oro con brillantes (faltan 2)	257
			27.851	Un reloj de oro	114
			27.852	Una sortija de oro con brillantes y perlas.	114

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
27.853	Doce cubiertos, un cazo, un cucharón, once cucharillas, unas pinzas, doce servilleteros, veinticuatro cuchillos, una pala y un juego trinchante de plata...	285	4.633	Una medalla y dos duros de plata anti-guós.....	8
27.854	Tres pulseras, tres botones, cuatro gemelos, tres alfileres de oro con brillantes y diamantes, cuatro cubiertos de plata y dos roscas para pendientes oro.....	306	4.721	Un ajustador de oro.....	5
27.861	Unos lentes de oro.....	5	4.722	Un ajustador de oro.....	6
27.862	Un par de pendientes de oro con diamantes.....	46	4.724	Unos cercillos de oro sencillos.....	6
Sucursal núm. 1.			4.733	Un anillo de oro con piedras falsas.....	3
4.433	Una escarjeta de plata y un crucifijo de metal.....	10	4.740	Un alfiler para corbata sencillo.....	4
4.513	Un pendiente de oro con chispas.....	43	4.810	Una pitillera de plata.....	5
4.514	Un pendiente de oro con chispas.....	43	4.835	Un bolsillo de plata.....	6
4.518	Un pendiente de oro con chispas.....	43	4.839	Un bolsillo de plata.....	4
4.519	Un pendiente de oro con chispas.....	43	4.844	Dos anillos de oro.....	6
4.536	Un alfiler para señora con tres brillantes y dos chispas.....	61	4.922	Un reloj remontoir de oro para señora..	29
4.600	Unas tenacillas de plata.....	5	4.994	Un reloj de oro de pulsera.....	35
4.607	Dos monedas de oro libras esterlinas...	60	4.995	Dos monedas de oro libras esterlinas...	46
4.608	Dos monedas id. y una media id.....	60	4.996	Una moneda de oro libra esterlina.....	23
			5.018	Unos pendientes de oro para labradora..	5
			5.051	Un cubierto de plata pequeño.....	5
			5.060	Un cubierto de plata sencillo.....	6
			5.077	Un rosario de plata y unos zarcillos de oro.....	5
			5.108	Un cubierto de plata.....	7
			5.118	Un anillo de oro con tres chispas.....	6
			5.141	Dos rosarios y zarcillos.....	7
			5.142	Un anillo de oro (faltan chispas).....	6

Cuyas garantías se exhibirán al público en las Oficinas Centrales, situadas en la calle de San Jorge, núm. 10, el día 15 de diciembre de 1917, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.
Zaragoza, 20 de noviembre de 1917. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

Advertencias. — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquéllos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento. = La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. = No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. = El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. = El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

4.º trimestre de 1917 y plazos.

Relación de los Ayuntamientos deudores al Contingente provincial por corriente y plazos vencidos, con expresión de los Agentes ejecutivos y auxiliares que han de seguir los procedimientos de apremio, los cuales se proponen a la Excelentísima Diputación para su nombramiento.

Pueblos y Agentes.

Alconchel, Ateca, Bordalba, Buberca, Calmarza, Carenas, Castejón de las Armas, Cimballa, Embid de Ariza, Monverde, Sisamón y La Vilueña.

Agente, D. Maximino Tomás Mendoza.
Auxiliar, D. Enrique Marín Compés.

Aniñón, Aranda de Moncayo, Calcena, Codos, Illueca, Inogés, Nigüella, Orera, Oseja, Paracuellos de la Ribera, Pomer, Purujosa, Purroy, Ruesca, Santa Cruz de Grío, Savián, Sestrica, Tierga, Tobed y Trasobares.

Agente, D. Mariano Sanz Cutando.
Auxiliares, D. Ricardo García Lamana y D. Ciriaco Luesma Pina.

Cervera de la Cañada, Moros, Torrijo de la Cañada, Villalengua y Villarroya de la Sierra.

Agente, D. Antonio Beltrán Pérez.

Azuara, Belchite, Bujaraloz, Codo, Quinto y Velilla de Ebro.

Agente, D. Tomás Celma Serrano.

Ainzón, Alcalá de Moncayo, Ambel, Bureta, Añón, Cunchillos, Gallur, Litago, Mallén, Novillas, Talamantes, Vera de Moncayo.

Agente, D. Vicente Ruiz Mercadal.
Auxiliar, D. Mariano Sancho.

Aguarón, Alfamén, Cosuenda, Encinacorba, Mezalocha, Paniza y Tcosos.

Agente, D. Valentín Albar Bolsa.

Caspe, Cinco Olivas, Chiprana, Escatrón, Fabara, Fayón, Maella, Sástago y La Zaida.

Agente, D. Agustín Morer Bagués.
Auxiliar, D. Antonio García Serrano.

Fuentes de Jiloca, Val de San Martín, Villafeliche, Villanueva de Jiloca.

Agente, D. Juan Castellón Gracia.

Abanto, Acered, Alarba, Aldehuela de Liestos, Campillo de Aragón, Castejón de Alarba, Gallocanta, Munébrega, Torralba de los Frailes, Used y Velilla de Jiloca.

Agente, D. Vicente Maluenda Arenas.
Auxiliar, D. Francisco Maluenda.

Luna, El Frasno, Malpica de Arba y Uncastillo.

Agente, D. Joaquín Pemán y Longás.
Auxiliar, D. Primitivo Pemán.

Almonacid de la Sierra, Alpartir, La Almunia de doña Godina y Lucena de Jalón.

Agente, D. Mariano Sancho.

Bagués, Escó, Isuerre, Lorbés, Salvatierra, Santa Eulalia de Gállego, Tiermas y Undués de Lerda.

Agente, D. Mariano Marco Sampietro.
Auxiliar, D. Victoriano Arenaz.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1917. — El Arrendatario, P. P., Pedro Contreras. — Conforme con la propuesta: El Presidente, Javier Ramírez.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

RODRÍGUEZ MORENO, Antonio; hijo de Antonio y de María, de cincuenta y dos años de edad, natural y vecino de El Burgo de Ebro (Zaragoza), con última residencia en Vitoria, soltero, jornalero, no lee ni escribe, procesado por delito de hurto, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Vitoria a responder de los cargos que le resultan en dicha causa y para hacerle saber si se conforma con las penas que el Ministerio Fiscal solicita se le impongan y si se ratifica en el escrito de su defensa que asiente a ellas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado con el número sesenta y cinco de mil novecientos quince, por hurto, contra Pío Gregorio de Benito Rodríguez, vecino de Arcos de Jalón, se embargaron a éste, como de su pertenencia, los bienes que después se dirán, los cuales he acordado sacarlos a pública licitación en tercera subasta, sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta y uno de diciembre próximo venidero, a las diez de su mañana, cuyos bienes son los siguientes:

Un sofá con su almohadón, que ha sido tasado en cinco pesetas; seis sillas, en seis íd.; un taburete, en una íd.; una percha, en dos íd.; un cuadro, en una íd.; una mesa comedor con un tapete, en seis íd.; un palanganero de hierro con palangana de porcelana, en dos íd.; seis vasos, en dos íd.; seis copas, en una peseta cincuenta céntimos; siete jicaras, en una peseta; un baúl, cinco íd.; un cobertor, en diez íd.; cuatro sábanas, en veinte íd.; una colcha de percal, en cuatro íd.; una tinaja, en dos íd.; dos sartenes, en cuatro íd.; una picadera, en una íd.; siete pucheros de barro, en una peseta cincuenta céntimos; cuatro cazuelas de barro, en una peseta; una badila, en una íd.; unas tenazas, en una íd.; una jaula de pájaros, en una íd.; un horno de colmena, en seis íd., y una viña en el término de Arcos de Jalón, en el paraje llamado de los Cabezuelos, de ca berdos celemines, que linda al norte Francisco Rodríguez, al sur riego, al este Sinforiano Gutiérrez y al oeste Filomena Montón, tasada en sesenta íd.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación, haciéndose constar además que no existen títulos de propiedad de la finca descrita, la cual se halla libre de cargas.

Dado en Calatayud, a veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y siete.—José Enríquez de Salamanca.—D. S. O., Pascual Burillo.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Fernando Valverde Camps, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Pablo Franco González, en causa seguida contra el mismo por robo, tengo acordado repetir la venta en pública

subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de las prendas y efectos que se describen a continuación:

Una bufanda, tasada en una peseta cincuenta céntimos; un traje, compuesto de chaqueta, chaleco y pantalón, en diez pesetas; una toalla, en veinte céntimos; un pantalón de pana, en veinticinco céntimos; una bufanda, en setenta y cinco céntimos; dos gorras, en cincuenta céntimos; un par de botas, en cuatro pesetas; tres corbatas y dos cuellos, en cincuenta céntimos; dos pañuelos, más una cinta y unos trapos, en cincuenta céntimos; un reloj de bolsillo con la cadena, en siete pesetas; un suavizador, en una peseta cincuenta céntimos; una navaja de afeitar, en una peseta cincuenta céntimos; un pedazo de badana, en diez céntimos; un peine, en veinticinco céntimos; una barra de cosmético en su estuche, en veinticinco céntimos; un paquete de azúcar, en cinco céntimos; una medalla con su collar, en veinticinco céntimos; una cajeta con dos plumas, un mango y un lapicero, en cinco céntimos; una brocha de afeitar, en veinticinco céntimos; un frasco de cristal, un estuche vacío y unas tijeras, en setenta y cinco céntimos; una pistola, en una peseta; una máquina de afeitar y una cuchilla, en una peseta; un frasco vacío, una barrena, una caja con cerillas y una medalla de cobre, en una peseta; un diamante de cortar cristal, en setenta y cinco céntimos; un imperdible, en veinticinco céntimos, y un baúl en cuatro pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día diez y ocho de diciembre próximo, a las doce de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los efectos según el justiprecio hecho de los mismos.

Que no se admitirán reclamaciones después de hecho el remate.

Y por último, que en el Juzgado y Secretaría del infrascrito se exhibirá a quienes lo deseen lo que es objeto de subasta.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Fernando Valverde.—Por D. Manuel Serrano: Francisco H. Ros, Oficial habilitado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Malanquilla.

D. Agapito Moreno Cisneros, Juez municipal de Malanquilla;

Hago saber: Que para pago de principal y costas reclamadas en juicio verbal civil por D. Raimundo Alonso Gea, de esta vecindad, a D. Leoncio Soria Lacal, éste en ignorado paradero, se sacan a la venta en pública subasta, los bienes inmuebles que le fueron embargados a dicho Leoncio, sitos en el término municipal de Bijuesca, y son los siguientes:

Un trozo de dehesa en dicho término de Bijuesca, partida los Entrepales, de cabida trece hectáreas, quince áreas y ochenta y tres centiáreas; que linda al norte con barranco, al sur camino, al este de Manuel Soria y al oeste de Pedro López Velilla; tasado en novecientos setenta pesetas.

El remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Bijuesca, tendrá lugar el día veintisiete del actual, a las diez de la mañana, sirviendo de tipo el precio de tasación; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca; que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación en este Juzgado entre los dos postores, y no estando corrientes los títulos de propiedad de dicha finca, será de cuenta del rematante el proveerse de ellos en la forma que dispone la ley Hipotecaria.

Dado en Malanquilla, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Agapito Moreno.—El Secretario, Ildefonso Diez.

Imprenta del Hospicio.